

Añasco, 25 de Abril de 1884. — El Alcalde, *Modes-to Torrens*. 3—2

**Alcaldía Municipal de Patillas. — Secretaría.**

El Ayuntamiento en sesion de 24 del corrientes acordó se proceda á la subasta pública de los servicios municipales para el año económico de 1884 á 85, bajo los tipos que se expresan á continuación:

	Pesos.	Cts
Medicinas á enfermos pobres .....	500	..
Bagajes .....	200	..

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta que tendrá lugar á la dos de la tarde del día 17 de Mayo próximo y á los que deberán sujetarse los licitadores, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la mencionada Corporacion.

Patillas, Abril 28 de 1884. — El Secretario, *Fulgencio Mercado*. — Vº Bº — El Alcalde, *Jimenez Sicardó*. 3—2

**Alcaldía Municipal de Maunabo. — Secretaría.**

Aprobado por esta Corporacion en sesion ordinaria del día de ayer el pliego de condiciones para sacar á pública subasta el ramo de bagajes de esta localidad, por todo el año económico de 1884 á 85 bajo la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda corriente, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que los que deseen tomar parte en la licitacion concurren á esta Casa Consistorial el día 17 de Mayo próximo y hora de las dos de su tarde con sus pliegos de proposiciones sujetos al modelo que á continuación se inserta, hallándose de manifiesto en Secretaría para general conocimiento del público todos los documentos que han de regir en la contrata.

Maunabo, 25 de Abril de 1884. — El Secretario, *Federico Hernandez*. — Vº Bº — El Alcalde, *Navarro*.

**PLIEGO DE CONDICIONES**

para sacar á pública subasta el ramo de bagajes por todo el año económico de 1884 á 85, á saber:

1ª La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869, en el salon de la casa - Alcaldía, el día 17 de Mayo próximo y hora de las dos de su tarde, ante una Comision de este Ayuntamiento compuesta del Sr. Alcalde - Presidente, un Regidor, del Caballero - Síndico y del Secretario de la Municipalidad, y podrá esta conceder preventivamente la buena pró á reserva de la aprobacion definitiva del Ayuntamiento.

2ª Las proposiciones para ser admitidas se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados hasta media hora antes del acto en Secretaría, debiendo el licitador exhibir su correspondiente cédula personal, sin cuyo requisito no será admitida esta.

3ª El licitador se comprometerá á desempeñar este servicio por todo el año económico de 1884 á 85, á contar desde el día 1º de Julio próximo venidero, bajo la cantidad presupuestada ó sea la de 250 pesos moneda corriente, no admitiéndose proposicion alguna que exceda de esta suma.

4ª El rematista tendrá expresa obligacion de facilitar bagajes, tauto de silla como de carga, á aquellas personas á quienes segun las disposiciones vigentes tengan derecho á este auxilio en el número que lo reclama, el cual nunca podrá exceder de diez caballos de silla y diez de carga, entendiéndose por tales, siempre que lo soliciten, el Excmo. Sr. Capitan General, los Comandantes militares, los Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y Armada que transiten por esta localidad en comision del servicio, siempre que vengyan provistos estos últimos de los pasaportes que así lo expresen, el Juzgado de 1ª Instancia de este Distrito, el Sr. Inspector de primera enseñanza, como tambien todos cuantos dimanen de comisiones extraordinarias como especiales sin excepcion alguna.

5ª Así mismo tendrá el deber de facilitar bagajes al Sr. Juez municipal, Secretario, Portero, Médicos y policía en asuntos criminales, por corresponder hoy este servicio á esta Autoridad judicial, siempre que los reclame, como tambien á la local y demás funcionarios públicos dependientes de la misma para asuntos gubernativos ó administrativos, é igualmente á la fuerza de Orden público para la conduccion de presos por ruta que seon de consideracion, proporcionándolos á toda clase de presos siempre que por certificacion facultativa acreditasen estar imposibilitados para transitar á pié.

6ª Los bagajes que se suministren para el servicio reunirán las condiciones necesarias, debiendo ser desechados por la Autoridad local los que no fueran útiles, de mal aspecto y paso, y no estén completamente aporados con la decencia que se requiera segun su clase, quedando incluso el rematista en una multa de uno á cinco pesos por cada bagaje que presente infringiendo esta base que se le hará llenar.

7ª El rematista se comprometerá tambien á facilitar las carretas ó carros que se le reclamen en concepto de auxilio como bagajes, siempre que así se indique en los pasaportes de los peticionarios.

8ª Para hacer ofertas se necesita acreditar con un documento que agregue á aquellas, el depósito en arcas municipales de un 5 por 100 de la suma presupuestada, cuya cantidad, si no le fuere aceptada su proposicion, le será devuelta, y en caso contrario, cuando haya presen-

tado una persona de responsabilidad y arraigo á entera satisfaccion de la Comision que le garantice para el exacto cumplimiento del contrato.

9ª El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le abone por Depositaria, previo libramiento extendido en forma legal, y en regla de proporcion á la suma porque ofrece prestar este servicio, lo que pudiera corresponderle en ley.

10ª Así mismo tendrá derecho al percibo de las cuartillas que con arreglo á las disposiciones vigentes tienen que abonar los interesados que hagan uso de bagajes, segun la clase de estos; pero para ello tendrá forzosa y precisa obligacion de proporcionar los peones para la conduccion del equipaje y demás objetos que sean necesarios, debiendo ser jornaleros capaces para entender en este servicio y nunca ni por ningun concepto confiará este servicio á muchachos.

11ª Dicho rematista tan pronto se le dé aviso por la Alcaldía de facilitar uno ó varios bagajes, procurará proporcionarlos sin demora, concediéndosele como plazo improrogable, media hora para su presentacion, á cuyo fin deberá cuidar cerca de la poblacion un número de caballos para el mejor cumplimiento del servicio, bien entendido que si dejare de verificarlo y se tardare éste por su causa, sufrirá por la primera vez la indemnizacion del alquiler del bagaje ó bagajes, que se facilitarán por administracion; por la segunda el abono del importe de los bagajes mas una multa de diez pesos; y por la tercera doble multa á la segunda previa la circunstancia del pago de los bagajes, para cuyo efecto se reservará en fondos municipales la suma que pudiera corresponderle para atender á sus consecuencias y si no tuviere suma alguna, será responsable de su solvento la persona garantizadora, siempre que el rematista se negare á ello ó que por carecer de metálico no pudiera verificarlo.

12ª El licitador podrá pedir las aclaraciones que por dudas pudieran ocurrirle, ántes de dar principio al acto, las cuales les serán esclarecidas; pero nunca despues de verificado aquel.

13ª Serán nulas las proposiciones que no se ajusten en un todo á las prescripciones que el mismo pliego de condiciones establece.

14ª El licitador renunciará todos los fueros y derechos que puedan favorecerle y quedará sujeto á la jurisdiccion gubernativa, Leyes y disposiciones vigentes, por lo que respecta al cumplimiento del contrato.

15ª En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá una puja verbal entre sus autores, que no excederá de diez minutos y será adjudicada la buena pró á favor de aquel licitador que mas beneficie el fondo municipal.

Maunabo, 23 de Abril de 1884. — El Síndico, *Juan D. Matos*. — El Secretario, *Federico Hernandez*. — El Alcalde - Presidente, *Antonio Navarro*.

**MODELO DE PROPOSICION.**

“Don . . . ., vecino de . . . ., segun cédula de vecindad que exhibe, enterado del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el remate del ramo de bagajes por todo el año económico de 1884 á 85, se compromete desempeñar este servicio por la cantidad de . . . . para la cual deja hecho el depósito que se previene segun documento adjunto, y presenta como fiador á Don . . . . persona de responsabilidad y arraigo.”

(Fecha y firma.)

Aprobado por esta Corporacion en sesion ordinaria del día de ayer el pliego de condiciones para sacar á pública subasta el servicio de extraccion de basuras de la poblacion por todo el año económico de 1884 á 85 bajo la cantidad de cien pesos moneda corriente, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que deseen tomar parte en esta licitacion, concurren á esta casa - Alcaldía el día 16 de Mayo y hora de las dos de la tarde con sus pliegos de proposiciones sujetos al modelo que á continuación se inserta, hallándose de manifiesto en Secretaría para general conocimiento del público todos los documentos que han de regir en la contrata.

Maunabo, 25 de Abril de 1884. — El Secretario, *Federico Hernandez*. — Vº Bº — El Alcalde, *Navarro*.

**PLIEGO DE CONDICIONES**

para sacar á pública subasta el remate de extraccion de basuras de la poblacion por todo el año económico de 1884 á 85, á saber:

1ª La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente en el salon de la Casa Consistorial el día 16 de Mayo próximo y hora de las dos de la tarde, ante una Comision compuesta del Sr. Alcalde - Presidente, un Regidor, el Caballero Síndico y del Secretario de la Municipalidad; y podrá esta conceder la preventivamente la buena pró á reserva de la aprobacion definitiva del Ayuntamiento.

2ª Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante media hora ántes del acto en Secretaría, debiendo el licitador exhibir su correspondiente cédula personal, sin cuyo requisito no será admitido.

3ª Para hacer oferta se necesita acreditar con un documento que agregue á aquella, el depósito en arcas municipales del 5 por 100 de la cantidad presupuestada, la cual, si no fuere aceptada su proposicion, le será de-

vuelta; y en caso contrario, cuando haya presentado una persona de responsabilidad y arraigo á entera satisfaccion de la Comision que entienda en el asunto y que lo garantice completamente para el exacto cumplimiento del contrato.

4ª El licitador se comprometerá á desempeñar este servicio por todo el año económico de 1884 á 85, á contar desde el día 1º de Julio próximo, bajo la cantidad presupuestada ó sea de cien pesos moneda corriente.

5ª Dicha suma le será satisfecha en regla de proporcion por trimestres vencidos, ó lo que es igual 25 pesos al terminar cada uno.

6ª Tendrá obligacion de poner una carreta los días Miércoles y Sábado de cada semana para recoger las basuras de la poblacion sin excepcion de los vidrios, las cuales arrojará en sitio conveniente y que no perjudique la higiene pública, cuyo lugar será de su deber proporcionarlo, quedando de las atribuciones del Ayuntamiento no aceptar este, siempre que no reuna las condiciones necesarias.

7ª Cuando dicha carreta por consecuencia de las lluvias, ó porque en dichos días sea festivo no pueda prestar este servicio en la época que se menciona en la base anterior, tendrá obligacion el contratista de facilitarla en los días que se lo prevenga la Presidencia.

8ª La carreta que preste este servicio llevará como distintivo una campanilla que haga comprender á los vecinos el objeto á que se destina, y se proporcionará en el tiempo que aparece citado, desde las seis de la mañana hasta la puesta del Sol, ó sea hasta que se hallan recogido todas las basuras de aquel día.

9ª El rematista que no presente en los días que se dejan referidos la carreta á que se compromete, será facilitada por la primera vez por administracion, con descuento á la cantidad que en el trimestre deba percibir, por la segunda incurrirá en una multa de cuatro pesos además de solventar la suma que importe poner aquella con igual descuento, y por la tercera quedará rescindido el contrato, sin obcion á la suma que pudiera corresponderle en el trimestre, quedando á beneficio de los fondos municipales para atender á los gastos que pudiera originar una nueva licitacion.

10ª El licitador renunciará todos los fueros y derechos que puedan favorecerle y se sujetará á la jurisdiccion gubernativa, por lo que respecta al cumplimiento del contrato.

11ª Serán nulas las proposiciones que faltaren á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda de la cantidad presupuestada.

12ª En el caso de proceder á una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será de cuatro pesos, no pudiendo exceder este acto de diez minutos.

Maunabo, 23 de Abril de 1884. — El Síndico, *Juan D. Matos*. — El Secretario, *Federico Hernandez*. — El Alcalde, *Antonio Navarro*.

**MODELO DE PROPOSICIONES.**

“Don . . . ., vecino de . . . ., segun cédula de vecindad que exhibe, enterado del pliego de condiciones para optar á subasta del ramo de extraccion de basuras de esta poblacion por todo el año económico de 1884 á 85, se obliga á verificar este servicio por la cantidad de . . . . para lo cual deja hecho el depósito que se previene segun documento adjunto y presenta como fiador para el exacto cumplimiento del contrato á Don . . . . persona de responsabilidad y arraigo.”

(Fecha y firma.)

Aprobado por esta Corporacion en sesion ordinaria del día de ayer, el pliego de condiciones para sacar á pública subasta el remate de los ramos de Gallera y billar por todo el año económico de 84 - 85, bajo la cantidad de 30 pesos moneda corriente; se hace público por medio del presente á fin de que los que deseen tomar parte en esta licitacion concurren á esta Casa Consistorial el día 20 de Mayo próximo y hora de las dos de su tarde, con sus pliegos de proposiciones, sujetos al modelo que á continuación se inserta; hallándose de manifiesto en Secretaría para general conocimiento del público todos los documentos que han de regir en la contrata.

Maunabo, 25 de Abril de 1884. — El Secretario, *Federico Hernandez*. — Vº Bº — El Alcalde, *Navarro*.

**PLIEGO DE CONDICIONES**

para sacar á pública subasta el remate de los ramos de Gallera y billar por todo el año económico de 84-85, á saber:

1ª La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente en el salon de la casa - Alcaldía el día 20 de Mayo próximo y hora de las dos de la tarde, ante una Comision del Ayuntamiento, compuesta del Sr. Alcalde-Presidente, de un Regidor, del Caballero-Síndico y del Secretario de la Municipalidad, y podrá esta conceder preventivamente la buena pró, á reserva de la aprobacion del Ayuntamiento.

2ª Esta se llevará á cabo por todo el año económico de 84 - 85, á contar desde el día 1º del entrante mes de Julio.

3ª El tipo del remate á favor de los fondos municipales por los dos ramos, será el que aparece consignado en el presupuesto ordinario del mismo ejercicio de 84-85, ó sea la cantidad de 30 pesos moneda corriente; pero se admitirán proposiciones separadas por cada uno de ellos, bajo la cantidad de 15 pesos, bien sea por